

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTE  
AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS  
MIL SEIS.-**

**ASISTENTES**

**Presidente:**

D. Valentín Cortés Cabanillas.

**Concejales:**

Grupo Socialista

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. del Mar Martínez Amaya.

D. José F. Castaño Castaño.

D. Antonio Murillo Viñas.

D. Rafael Menas Miranda.

D<sup>a</sup>. Eva M<sup>a</sup>. Rodríguez Esteban.

D<sup>a</sup>. Marta Pizarro Ruiz.

D. Vicente Rafael Fernández.

Grupo Popular

D. Juan Hernández Gallardo.

D. Antonio Vázquez Morales.

D. Tomás Cabezas Aguilar.

Grupo IU-SIEX

D. Baltasar Mateos Ascacibar.

**Interventor:**

D. Basilio Santos Martín.

**Secretario:**

D. Alberto Gil García.

En la ciudad de Llerena, siendo las doce horas y cinco minutos del día dieciocho de agosto de dos mil seis, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario de la Corporación, los señores miembros de este Pleno que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión extraordinaria en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

No asiste el Primer Teniente de Alcalde por hallarse de vacaciones, justificando su ausencia por este motivo el Sr. Alcalde.

Acto seguido el Sr. Alcalde de la bienvenida a la Edil Sra. Pizarro Ruiz por su reincorporación tras su mejoría de salud, deseándole todos los presentes un rápido y total restablecimiento

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y se inicia el tratamiento del Orden del Día.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE  
31/07/2006.-**

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de fecha treinta y uno de julio de dos mil seis.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, señala que desea se recoja correctamente en el Acta de dicha sesión su intervención en el punto "11.- Ruegos y Preguntas", ya que se ha omitido que había contactado con Don José María Almodóvar y este se había ofrecido para organizar los festejos taurinos de este año.

El Sr. Alcalde contesta que no tiene inconveniente en que se añada lo anterior siempre que asimismo se agregue la contestación que él dio a esa cuestión.

En consecuencia, se somete a votación la aprobación del acta meritada que adopta por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los presentes, con la rectificación que sigue:

En el punto 11.- Ruegos y Preguntas del acta de la sesión ordinaria de fecha treinta y uno de julio de dos mil seis, donde dice: “- Cómo van las negociaciones para que se celebren toros este año.” debe decir “- Cómo van las negociaciones para que se celebren toros este año y al respecto añade que ha contactado con Don José María Almodóvar y éste se había ofrecido para organizar estos festejos en la próxima Feria de San Miguel”, y donde dice “- Respecto a lo festejos taurinos, se llegó a un acuerdo con nueva Asociación de Matadores y Rejoneadores para pagar la cantidad de 24.000 euros y ellos se encargarían de distribuirlo entre los matadores de la pasada feria para levantar el veto a la plaza de Llerena. Al día de hoy no ha sido posible por no estar de acuerdo los representantes de banderilleros, por lo que estamos a la espera de que haya una nueva reunión y nos comuniquen la decisión adoptada.

La idea es que una vez levantado el veto se elabore un Pliego de Condiciones para la celebración de los festejos taurinos para 5 años, y que la empresa adjudicataria del concurso se encargue totalmente de toda la programación.” debe decir “Respecto a lo festejos taurinos, se llegó a un acuerdo con nueva Asociación de Matadores y Rejoneadores para pagar la cantidad de 24.000 euros y ellos se encargarían de distribuirlo entre los matadores de la pasada feria para levantar el veto a la plaza de Llerena. Al día de hoy no ha sido posible por no estar de acuerdo los representantes de banderilleros, por lo que estamos a la espera de que haya una nueva reunión y nos comuniquen la decisión adoptada.

La idea es que, una vez se levante el veto, se redacte un Pliego de Cláusulas que rija la adjudicación de los festejos taurinos para cinco años a la que opten empresas de reconocido prestigio, entre ellas, la del Sr. Almodóvar, y que la empresa adjudicataria del concurso se encargue de toda la organización.”

Hecha esta salvedad, que se incorpora al acta, el meritado documento es aprobado por unanimidad de los señores asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

## **2.- APROBACIÓN DE ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE 042 SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA.-**

Por la Presidencia se hace referencia a la Proposición de la Alcaldía que se somete a la consideración del Pleno relativa a la aprobación del Convenio con la Consejería de Bienestar Social para el mantenimiento del Servicio Social de Base 042 durante la anualidad 2006, así como la aprobación de la correspondiente reserva de crédito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,2 del mismo texto reglamentario, motivada por la Alcaldía la urgencia de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día en atención a que el texto del Convenio debe obrar en poder de la Consejería de Bienestar Social con anterioridad al uno de septiembre, se somete al Pleno la ratificación de dicha incorporación al Orden del Día de la presente sesión y se acepta por éste con el

voto a favor de todos los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Acto seguido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del meritado Reglamento, por Secretaría, a instancias de la Alcaldía, se hace una breve exposición del contenido de la Proposición que se somete al Pleno.

Al no solicitar ninguno de los señores presentes intervenir en este punto, de acuerdo con lo dispuesto en el último precepto citado, se somete a votación directamente la Proposición, que se aprueba con el voto a favor de todos los señores asistentes que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación en los siguientes términos:

Los Servicios Sociales de Base se crearon en Extremadura en el año 1985, suscribiéndose para tal fin entre la Consejería de Bienestar Social y los Ayuntamientos de la región Convenios de Colaboración para su financiación.

La Consejería de Bienestar Social y esta Mancomunidad en la que se integra el Servicio Social de Base 042 suscribieron con fecha 2 de junio pasado un convenio para el mantenimiento de dicho servicio durante el año 2006.

La Cláusula Sexta del mismo establece que si durante el período de vigencia del Convenio, por acuerdo de ambas partes, fuera preciso introducir alguna modificación en las cuantías acordadas, ésta se recogerá mediante documento que se suscribirá como Addenda del Convenio.

El Consejo de Gobierno de Extremadura en su sesión de fecha 22 de febrero de 2006 acordó un incremento de créditos de los Convenios de Colaboración para el mantenimiento de los SSB a fin de equiparar económicamente a los trabajadores sociales de estos con sus homólogos que prestan sus servicios en la Junta de Extremadura.

Atendido que la diferencia de las retribuciones que perciben los Trabajadores Sociales Personal Laboral de la Junta de Extremadura con las de los Trabajadores Sociales de los Servicios Sociales de Base asciende a 4.328,14 euros anuales por trabajador.

Atendido que el Servicio Social de Base 042 cuenta con tres Trabajadoras Sociales, por lo que el total de incremento asciende a 12.984,42.

Considerando que el artículo 25 del Decreto 12/1997, de 21 de enero, de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales determina que el importe máximo de la aportación de la Consejería de Bienestar Social será el 80% de los gastos referidos, correspondiendo sufragar la diferencia a los Ayuntamientos o Mancomunidades, la cantidad a soportar por Mancomunidad, a través de los ayuntamientos que componen el servicio, es de 2.596,88 euros.

Considerando lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la ADDENDA al Convenio de Colaboración para el Mantenimiento del Servicio Social de Base 042 Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena suscrito entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y esta Mancomunidad en los términos que siguen:

**ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE 042 MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA CITADA MANCOMUNIDAD**

En Mérida, 2006.

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. **D<sup>a</sup>. LEONOR FLORES RABAZO**, Consejera de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley 1/2002, de 28 Febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 12/1997, de 21 de enero, por el que se desarrollan las prestaciones básicas de Servicios Sociales de titularidad municipal y se establecen las condiciones y requisitos de aplicación a las ayudas y subvenciones destinadas a su financiación.

Y de otra, **D. VICENTE BARRAGÁN BERNABÉ**, Presidente de la MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA, en virtud de las atribuciones que les confiere el Art. 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**MANIFIESTAN**

Que la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad en la que se integra el Servicio Social de Base 042 MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA, suscribieron con fecha de 27 de junio de 2006, un Convenio-Programa para el mantenimiento del Servicio Social de Base para el ejercicio 2006.

Que la cláusula sexta del citado convenio establece que si durante el período de vigencia del Convenio, por acuerdo de ambas partes, fuera preciso introducir alguna modificación en las cuantías acordadas, ésta se recogerá así mismo mediante documento que se suscribirá como Addenda del convenio.

Que el Consejo de Gobierno Extraordinario de la Junta de Extremadura, de fecha 22 de febrero de 2006, ha acordado el incremento de los créditos económicos de los Convenios de Colaboración para el Mantenimiento de los Servicios Sociales de Base, con objeto de que los Trabajadores Sociales de los Servicios Sociales de Base perciban, al menos, las mismas retribuciones que sus homólogos (Trabajadores Sociales Personal Laboral) que prestan sus servicios en la Junta de Extremadura.

Que el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha de 6 de junio de 2006 acordó la concesión de Anticipos de Tesorería con cargo a créditos contemplados en el proyecto de Ley de Concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito para financiar diversas actuaciones, entre las que se encuentra los Servicios Sociales de Base.

Que habiéndose efectuado, conforme el procedimiento previsto en el convenio de colaboración suscrito, el pago de los compromisos reflejados en el mismo procede a instrumentar, a través de la presente Addenda, la colaboración con la citada Mancomunidad para hacer efectiva esta medida.

Por todo lo manifestado, y en virtud de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, ambas partes ACUERDAN suscribir la presente "ADDENDA" al Convenio de Colaboración suscrito, el cual se registrará por las siguientes,

## CLAÚSULAS

**PRIMERA.-** La incorporación -como Addenda al Convenio de Colaboración citado en el primer párrafo del manifiesto- de los créditos económicos que quedan relacionados en el Anexo de la presente Addenda, que irán destinados a incrementar los gastos en concepto de personal en los términos señalados en el tercer párrafo del manifiesto. La distribución de los créditos, con objeto de desarrollar la medida señalada, se realiza conforme a lo establecido en el art. 25 del Decreto 12/1997 de 21 de enero, por el que se desarrollan las prestaciones básicas de servicios sociales de titularidad municipal y se establecen las condiciones y requisitos de aplicación a las ayudas y subvenciones destinadas a su financiación.

**SEGUNDA.-** Conforme establece la cláusula séptima del convenio de colaboración citado en el primer párrafo del manifiesto, la Junta de Extremadura se compromete a aportar a la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena las cantidades correspondientes, una vez firmada la presente addenda.

Y, en prueba de conformidad, suscriben la presente Addenda, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.

LA CONSEJERA DE  
BIENESTAR SOCIAL

EL PRESIDENTE DE LA  
MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y  
SERVICIOS DE LA COMARCA DE  
LLERENA

Fdo.: Leonor Flores Rabazo  
BARRAGÁN BERNABÉ

Fdo.: VICENTE

## ANEXO 1 ADDENDA

### PRESUPUESTO AÑO 2006

**S.S.B, 042 LLERENA**

**MESES PRESUPUESTADOS 12**

**Nº DE MUNICIPIOS 9**

**Nº DE HABITANTES: 10.961**

**Nº TRAB.**

**SOCIALES 3**

CONCEPTO	MES	AÑO	CONSEJERIA	AYUNTAMIENTO
<b>I. PERSONAL- TOTAL</b>	967,02	12.984,4	10.387,54	2.596,88
- Salario de 3 A.S	690,09	2	7.729,01	1.932,25
- Seguridad Social	276,93	9.661,26	2.658,53	664,63
		3.323,16		
<b>II. MANTENIMIENTO</b> (Gestión, Dietas, etc)	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL PERS. + MANT.</b>	967,02	12.984,4	10.387,54	2.596,88
		2		
<b>APORTACIÓN HABITANTE</b>	0,09	1,18	0,95	0,24

SEGUNDO.- Llevar a cabo una retención de crédito por importe de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS (1.365,61 EUROS).

TERCERO.- Transferir el importe retenido a la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena para su abono a las Asistentes Sociales.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

### **3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA FINANCIAR GASTOS EN INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES, INVERSIONES Y ADQUISICIÓN DE BIENES DE CAPITAL.-**

Por la Presidencia se hace referencia a la Proposición de la Alcaldía que se somete a la consideración del Pleno relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena para financiar gastos en infraestructuras y equipamientos locales, inversiones y adquisición de bienes de capital.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,2 del mismo texto reglamentario, motivada por la Alcaldía la urgencia de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día, se somete al Pleno la ratificación de dicha incorporación al Orden del Día de la presente sesión y se acepta por éste con el voto a favor de todos los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Acto seguido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del meritado Reglamento, por Secretaría, a instancias de la Alcaldía, se hace una breve exposición del contenido de la Proposición que se somete al Pleno.

Al no solicitar ninguno de los señores presentes intervenir en este punto, de acuerdo con lo dispuesto en el último precepto citado, se somete a votación directamente la Proposición, que se aprueba con el voto a favor de todos los señores asistentes que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación en los siguientes términos:

Desde este Ayuntamiento se ha solicitado la colaboración económica de la Junta de Extremadura para llevar a cabo diversas actuaciones, en concreto, la finalización de la obra Centro de Participación Ciudadana y el Equipamiento del centro de Salud, a fin de dotar a este último de un Ecógrafo y sondas convexa y lineal.

En consecuencia, visto el mutuo interés de llevar a cabo las inversiones referidas.

Considerando lo dispuesto en los artículos 53,3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 10 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena para financiar gastos en infraestructuras y equipamientos locales, inversiones y adquisición de bienes de capital, en los siguientes términos:

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA FINANCIAR GASTOS EN INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES, INVERSIONES Y ADQUISICIÓN DE BIENES DE CAPITAL.**

En Mérida a      de      de 2.006.

**REUNIDOS**

De una parte el Excmo. Sr. D. Francisco Javier López Iniesta, Consejero de Desarrollo Rural, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente nº 24/2003, de 27 de junio, debidamente autorizado en base a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 5/2005, de 27 de Diciembre.

De otra Don Valentín Cortés Cabanillas Alcalde/Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llerena actuando en nombre y representación del mismo, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21. 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la calidad en la que intervienen y la capacidad legal necesaria para obligarse y otorgar el presente Convenio a cuyo efecto,

**MANIFIESTAN**

1º.- Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias en materia de régimen local en virtud de lo dispuesto en los artículos 2º.2 Y 8º.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y que están atribuidas a la Consejería de Desarrollo Rural por Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio y Decreto 82/2003, de 27 de junio, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Desarrollo Rural.

2º.- Que el municipio de Llerena es una entidad pública local territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según se desprende de lo dispuesto en el artículo 3.1 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo gobierno y administración corresponde al Ayuntamiento, según establece el artículo 19.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, mencionada,

3º.- Que la Ley 3/2006, de 7 de julio, de concesión de créditos extraordinario y suplemento de crédito para financiar diversas actuaciones contempla el compromiso económico de la Junta de Extremadura en la financiación de las entidades locales de la región, y por ello se contienen aportaciones complementarias a las transferencias ya recogidas en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

4º.- Que la finalidad prevista de transferencia a las Corporaciones Locales para financiar gastos en infraestructuras locales, inversiones y adquisiciones de bienes de capital se incluyen en la finalidad a que hace referencia el artículo 8 bis del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 50/2001, de 3 de abril y por el Decreto 57/2002, de 14 de mayo, y que está vigente conforme dispone la

Disposición Adicional quinta de la Ley 5/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2.006.

Que en base a lo dispuesto en el artículo 8 bis del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, Que regula el Régimen General de Concesión de subvenciones, mencionado, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

#### CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es la cooperación económica entre la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena para la realización de las actuaciones descritas en el Proyecto/Memoria valorada, que se incorpora como Anexo al presente Convenio. Dicha Cooperación se traduce en el otorgamiento por parte de la Junta de Extremadura, conforme prevé la Ley 3/2006, de 7 de julio, de concesión de créditos extraordinario y suplemento de crédito para financiar diversas actuaciones de las entidades locales de la región, de la presente subvención en los términos establecidos en las cláusulas siguientes, para la finalidad de Finalización Centro de Participación Ciudadana y Equipamiento Centro de Salud.

Segunda.- Aportación económica.

La Consejería de Desarrollo Rural aportará al Ayuntamiento de Llerena en concepto de subvención de capital la cantidad de Noventa y seis mil, setecientos cincuenta y seis euros con cincuenta y nueve céntimos (96.756,59 €) (según anexo) destinados a subvencionar gastos para el cumplimiento de la finalidad prevista en la cláusula anterior, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15.02.124A.760.00 y Código de Proyecto 2006.15.02.0001 de la Ley 3/2006, de 7 de julio, de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos para financiar diversas actuaciones.

Tercera.- Justificación y Forma de Pago

El abono de la subvención se realizará previa justificación, por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió. No obstante, el órgano otorgante, podrá hacer efectiva, en concepto de pago anticipado y con carácter previo a la justificación las siguientes cantidades:

El 50 por 100 a la firma del presente documento o, en su caso, al inicio de las obras.

El 25 por 100 una vez justificada la ejecución de la obra, actuación o servicio por el importe inicial.

El 25 por 100 restante una vez realizadas y justificadas las actuaciones objeto del mismo conforme al proyecto presentado.

La justificación del último pago deberá realizarse con anterioridad al 10 de marzo de 2007, mediante la presentación de una relación de las actuaciones subvencionadas con la ayuda concedida y de cuenta justificativa. en la que se detallan los gastos efectivamente realizados y se justificarán documentalmente los pagos equivalentes a esos gastos mediante facturas y demás documentos de valor probatorio.

La cantidad entregada en concepto de pago anticipado queda suficientemente garantizada conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.

Cuarta.- Obligaciones del beneficiario



De acuerdo con el artículo 14 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, con carácter previo a los pagos, el órgano gestor de la ayuda podrá, previa autorización expresa del Ayuntamiento de Llerena, recabar de oficio, los certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica. Si el Ayuntamiento no otorgara autorización expresa, deberá aportar certificación administrativa positiva de estar al corriente con dichas obligaciones tributarias.

El Ayuntamiento de Llerena deberá, a la firma del presente convenio y con carácter previo al primer pago, presentar ante la Consejería de Desarrollo Rural, declaración responsable de no hallarse incurso en las causas de prohibición establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario está obligado a realizar en su totalidad las actuaciones objeto del Convenio, ajustándose al proyecto presentado y justificando las inversiones realizadas.

Las justificaciones intermedias y del saldo final se efectuarán previa presentación de certificación emitida por el Secretario del Ayuntamiento en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el convenio, efectivamente realizados o acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente y en su caso, certificación del Arquitecto o Arquitecto Técnico que acredite la finalización de la obra.

Si en la justificación se incluyen obras efectuadas por administración no cabrá incluir como costes de la misma los gastos generales, ni los beneficios 'industriales'; procediendo exclusivamente los gastos de hasta el 5 por 100 de administración para los supuestos de contratos de colaboración en que así venga establecido en la legislación de contratación administrativa.

Quinta.- Inspección y control.

La Consejería de Desarrollo Rural podrá, en cualquier momento, efectuar las comprobaciones y realizar las inspecciones que estime convenientes al objeto de comprobar la realidad de la ejecución del convenio, el importe de los gastos efectuados, y los pagos realizados.

Sexta.- Incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones establecidas en este convenio o la obstrucción a la labor de inspección de la Consejería de Desarrollo Rural, dará lugar, previa audiencia al Ayuntamiento, a la resolución del presente convenio y a la devolución de las cantidades que hubiera percibido y, en su caso, a los intereses legales. El reintegro, cuando proceda, tendrá la consideración de ingreso de derecho público y se ajustará a su normativa específica practicándose, preferentemente, por compensación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus normas de desarrollo, en relación con el Decreto 3/1997, de 9 de enero por el que se regula el régimen de devolución de subvenciones.

Séptima- Entrada en vigor y duración.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia hasta 15 de diciembre de 2006, fecha en la que quedará automáticamente extinguido. También podrá extinguirse la vigencia del mismo por mutuo acuerdo de las administraciones intervinientes, así como por decisión

unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Salvo en el supuesto de extinción automática por el vencimiento del plazo de vigencia, la extinción por cualquiera de los otros motivos previstos conlleva la revocación de la subvención Y. en su caso, el reintegro de la cantidad aportada por la Junta de Extremadura en concepto de pago anticipado, en los términos previstos en la cláusula anterior. .

Octava.- Medidas de identificación, información y publicidad.

El Ayuntamiento se compromete a llevar a cabo las medidas de identificación, información y publicidad del artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 abril, por el que se regulan medidas adicionales y gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Novena.- Resolución.

El presente convenio se resolverá por algunos de los siguientes supuestos:

1ª.- Por vencimiento del plazo de vigencia.

2ª.- Por incumplimiento del Ayuntamiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas en el presente convenio.

Décima.- Naturaleza Administrativa.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, en caso de divergencias en la interpretación y ejecución del mismo, será el orden jurisdiccional contencioso - administrativo el competente para su resolución.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma por triplicado ejemplar el presente Convenio específico, en el lugar y fecha arriba indicados, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento y dos en poder de la Consejería de Desarrollo Rural.

EL CONSEJERO DE  
DESARROLLO RURAL

Fdo. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA  
CABANILLAS

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA.

Fdo.- VALENTIN CORTES

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

**TERCERO.-** Aprobar la Memoria que se adjunta.

**CUARTO.-** Destinar la inversión efectivamente a la Memoria.

**QUINTO.-** Aprobar el gasto total de la Memoria y comprometerse a financiar la diferencia entre el Anexo de Inversiones y el total de la Memoria.

#### **4.- CORRECCIÓN DE ERRORES EN ACURDO DE ADJUDICACIÓN PUESTOS DEL MERCADO DE ABASTOS.-**

Por la Presidencia se hace referencia a la Proposición de la Alcaldía que se somete a la consideración del Pleno relativa a la corrección del error cometido en el acuerdo plenario de adjudicación de dos puestos del Mercado de Abastos, adoptado con fecha 28 de junio de 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,2 del mismo texto reglamentario, motivada por la Alcaldía la urgencia de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día en base a no demorar más el inicio de la actividad de los adjudicatarios, se somete al Pleno la ratificación de dicha incorporación al Orden del Día de la presente sesión

y se acepta por éste con el voto a favor de todos los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Acto seguido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del meritado Reglamento, a instancias de la Presidencia, por Secretaría se hace una breve exposición de las causas del error cometido que ha dado lugar a la Proposición que se somete al Pleno.

Al no solicitar ninguno de los señores presentes intervenir en este punto, de acuerdo con lo dispuesto en el último precepto citado, se somete a votación directamente la Proposición, que se aprueba con el voto a favor de todos los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación en los siguientes términos:

En sesión plenaria de fecha 28 de junio de 2006 se adoptó acuerdo de adjudicar dos puestos del Mercado de Abastos. En dicho acuerdo se ha cometido un error al asignar a Don Vicente Lozano Rubiales el puesto número 4 cuando en realidad, y así se desprende de su solicitud, había pedido el puesto número 21, asignando por error este al otro solicitante, Don Carlos Calvo Calvo.

En consecuencia, constatado que se trata de un error material, originado en la confusión de la grafía del número 4 con la del 21.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105,2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de junio de 2006, 6.- Adjudicación Puestos Mercado de Abastos, que queda redactado con el tenor de los siguientes apartados.

SEGUNDO.- Adjudicar los puestos-capillas del Mercado Municipal de Abastos, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente contratación, en los términos que siguen:

- Don Vicente Lozano Rubiales, puesto número 21, canon de 45 €/mes.

- Don Carlos Calvo Calvo, puesto número 22, canon de 40 €/mes.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, con indicación del régimen de recursos aplicable, requiriéndoles para que en el plazo de diez días acrediten hallarse al corriente en las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y la prestación de la garantía correspondiente, y se personen en el plazo máximo de un mes para la firma del respectivo contrato.

#### **5.- APROBACIÓN EXPEDIENTE PERMUTA DE INMUEBLES.-**

Por la Presidencia se hace referencia a la Proposición de la Alcaldía que se somete a la consideración del Pleno relativa a la aprobación del expediente de permuta de inmuebles entre el Ayuntamiento y los Hermanos Gallardo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,2 del mismo texto reglamentario, motivada por la Alcaldía la urgencia de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día en atención al tiempo transcurrido y al compromiso adoptado con el interesado de resolver el expediente a la mayor brevedad, se somete al Pleno la ratificación de dicha incorporación al Orden del Día de la presente sesión y se acepta por éste con el voto a favor de todos los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Acto seguido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del meritado Reglamento, por el Sr. Alcalde se hace una breve exposición de la Proposición que se somete al Pleno.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo Político IU-SIEX, manifiesta que cuando hace años se trató este asunto su Grupo se opuso. Ahora desconoce si es retomar la misma cuestión o un acuerdo distinto. Las razones en su opinión siguen siendo las mismas, pues no entiende que se beneficie el interés público al pagar el precio exagerado que se paga por los terrenos del particular.

El Sr. Alcalde contesta que es una permuta al día de hoy, si bien el acuerdo data de hace tiempo. Se trata de satisfacer el interés general dotando al municipio de unos terrenos que necesita para el ferial.

Replica el Sr. Mateos que hay un desequilibrio de las contraprestaciones, ya que los terrenos del particular están sobrevalorados, dado que el precio adecuado de estos no excede de 50.000 euros. Reconoce el interés que el Ayuntamiento puede tener en la adquisición de los terrenos pero considera que se ha pagado excesivamente por ellos y por ello anuncia su voto en contra.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, mantiene que, en primer lugar, de no llevar a cabo la permuta habría que devolver los terrenos al interesado con las construcciones existentes y en segundo lugar, el Ayuntamiento ha venido disfrutando de esos terrenos durante más de dieciséis años. Plantea si, al afirmarse en el informe técnico que los terrenos tienen servicios urbanísticos pero no la condición de solar puede tener algunas consecuencias. Concluye que, en su opinión, debe resolverse de una vez por todas este asunto.

Al respecto por Secretaría se aclara la diferencia entre suelo urbano y solar.

El Sr. Alcalde señala que coincide con el Portavoz del Grupo Popular en que debe darse una solución definitiva. Invita al Sr. Mateos a que le ofrezca terreno lindante con el suelo urbano a un precio de cinco euros por metro cuadrado, ya que estaría dispuesto a comprarlo todo para el Ayuntamiento. En resumen se trata de cerrar un acuerdo necesario y que beneficia a Llerena.

El Sr. Mateos insiste en que había diferencias hace 16 años y sigue habiéndolas hoy, ya que los terrenos de los señores Gallardo Mena están sobrevalorados.

El Sr. Vázquez reitera que los señores Gallardo no han disfrutado de esos terrenos en dieciséis años en tanto que el Ayuntamiento sí lo ha hecho y además ha edificado en los terrenos de aquellos.

El Sr. Alcalde cierra el turno de intervenciones indicando que si todos votáramos como el Sr. Mateos se llegaría a una situación crítica.

Finalizadas las intervenciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 94 y siguientes del R.D. 2568/1986, se somete a votación la Proposición de la Alcaldía, que se aprueba con el voto a favor de los Grupos Socialista (ocho votos) y Popular (tres votos) y el voto en contra del representante del Grupo de IU-SIEX, lo que constituye la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Examinado el expediente incoado para la permuta de bien patrimonial propiedad de este Ayuntamiento con otro de propiedad privada.

Atendido que queda justificada la necesidad de adquirir mediante permuta el terreno de 9.901 metros cuadrados de la finca propiedad de Doña Lucía y de

Don Juan Gallardo Mena a fin de proceder a la ampliación del ferial por las razones justificadas por esta Alcaldía en Providencia de fecha 9 de agosto y dadas las carencias de tesorería de la entidad.

Atendido que el bien del Ayuntamiento calificado de Patrimonial se valora según el informe de los Servicios Técnicos Municipales en 267.327 € y que el terreno que se pretende adquirir se valora en el mismo precio, por lo que la diferencia entre los bienes que se permutan es inexistente y por lo tanto no supera el porcentaje legalmente establecido.

Atendido que los recursos ordinarios del Presupuesto ascienden a 5.298.913,122 €, por lo que el valor del bien municipal no alcanza el 25% de esta cifra, no haciéndose precisa la previa autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vistos los artículos 79 y 80 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; 109, 112 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio.

Se cuerda:

Primero.- Enajenar a Doña Lucía y Don Juan Gallardo Mena, el siguiente bien: Urbano, patrimonial, con una superficie de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (1.882,59 m<sup>2</sup>), que linda por su frente o norte con la Avenida Ancha de Sevilla; por el sur o fondo, con parcela propiedad de Julián Iñesta Mena; por la derecha, con parcela propiedad de los interesados procedente de anterior permuta y por la izquierda con calle o carretera de los Ejidos, valorado por el Técnico Municipal en 267.327 euros.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 1013, Libro 145, folio 222, finca registral número 8623 de Llerena.

Permutándose por el siguiente de su propiedad:

Rústico, al sitio Campo Santo, libre de cargas, con una superficie de NUEVE MIL NOVECIENTOS UN METROS (9.901 m<sup>2</sup>) que lindan al norte con Camino de Villagarcía; al sur con herederos de Antonio Galán; al este, con el Campo Santo y al oeste con Mercedes Gazul valorado por el Técnico Municipal en 267.327 euros. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 372, Libro 71, Folio 109, Finca Número 4.813,

Segundo.- Los gastos derivados del otorgamiento de escritura y posterior inscripción registral serán a cuenta del Ayuntamiento de Llerena.

Tercero.- La canalización de aguas pluviales del terreno actualmente propiedad del Ayuntamiento objeto de la permuta se llevará a cabo al cincuenta por ciento entre el Ayuntamiento y el adquirente, siendo el Ayuntamiento el encargado de realizar los proyectos o estudios técnicos pertinentes de acuerdo con el nuevo propietario.

Cuarto.- Autorizar al Alcalde-Presidente D. Valentín Cortés Cabanillas para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba la correspondiente escritura pública de enajenación mediante permuta.

Quinto.- Del expediente incoado al efecto se dará cuenta a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 de citado Reglamento de Bienes.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión extraordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las doce horas y cuarenta minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.